



Boletín Oficial

"2022 - Año del trabajo como medio para el desarrollo; de la protección de la biodiversidad y de la recuperación del turismo"

DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE POSADAS

AÑO XXXVIII

Nº 1639

POSADAS-MISIONES

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

INTENDENTE: **Ing. LEONARDO ALBERTO STELATTO**
SECRETARIO DE GOBIERNO: **DR. JUAN PABLO RAMIREZ**
SECRETARIO DE HACIENDA: **C.P SEBASTIÁN ALEJANDRO GUASTAVINO**
SECRETARIA DE SALUD, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO HUMANO: **Dra. TARTAGLINO LILIAN C.**
SECRETARIO DE PLANIFICACIÓN ESTRATEGICA Y TERRITORIAL: **Arq. LUIS DIEGO PAREDES**
SECRETARIO DE DESARROLLO ECONOMICO: **Mgtr. CLAUDIO ARIEL AGUILAR**
SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS: **Ing. DANIEL ALEJANDRO VIGO**
SECRETARIO DE CULTURA Y TURISMO: **Don BENITO ALMIRO DEL PUERTO**
SECRETARIO DE MOVILIDAD URBANA: **Ing. LUCAS MARTÍN JARDÍN**
UNIDAD DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN: **Téc. MARIA YOLANDA ASUNCIÓN**
COORDINADORA DE TIERRA Y HABITAT: **Dña. LUCIANA ITATI SCROMEDA**

DEPARTAMENTO LEGISLATIVO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

PRESIDENTE: Dr. HORACIO MARTINEZ
VICEPRESIDENTE 1º: Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
VICEPRESIDENTE 2º: Don RODRIGO DE ARRECHEA

CONCEJALES

Don FRANCISCO FONSECA
Don PABLO MARTIN VELAZQUEZ
Lic. FERNANDO ANIBAL MEZA
Lic. FACUNDO LOPEZ SARTORI
Prof. RAMON OSCAR MARTINEZ
Don RODRIGO DE ARRECHEA
Mgtr. MARIELA ROMINA DACHARY
Dña. MARLENE HAYSLER
Dr. HORACIO MARTÍNEZ
Dr. SANTIAGO KOCH
Lic. MALENA MAZAL
Vet. PABLO ARGANARÁZ
Don DANIEL VANCSEK
Lic. MARÍA EVA JIMÉNEZ

DEFENSOR DEL PUEBLO: Don ALBERTO RAMON PENAYO
SECRETARIO DEL H.C.D.: Don RUBEN EDELMAN

DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS: DR. JUAN JOSE SAUL SANDOVAL-
DIRECTORA DE ASUNTOS JURIDICOS: DRA. ROMINA OCAMPO.-
DEPARTAMENTO BOLETIN OFICIAL: Dña. MIRTA SEUTIN CABRERA.-

Las publicaciones de este Boletín deben ser tenidas en cuenta por auténticas y no necesitan ratificación

BOLETIN OFICIAL DE LA MUNICIPALIDAD DE POSADAS

NÚMERO: 1639

FECHA DE PUBLICACIÓN: 04 de Febrero del 2022 .-

AÑO: XXXVIII

INDICE DE CONTENIDO

DECRETO N° 117/2022: « DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12, antes Ordenanza N° 429, modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: «MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N°183 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS».»-----Pág.3

DECRETO N° 118/2022: « DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12, antes Ordenanza N° 429, modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: «MEJORAS EN EL PAVIMENTO DEL BARRIO CONGRESO SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS».»-----Pág. 3 y 4

RESOLUCIÓN GENERAL DEL D.E.M. N° 005/2022: « PRORRÓGASE la fecha de vencimiento del anticipo correspondiente al período 12/2021, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor»-----Pág. 4

RESOLUCIÓN GENERAL D.G.R. DEL D.E.M. N° 006/2022: « MODIFÍCASE los artículos 1°, 8°, y 12°de la Resolución N° 001/2012.»-----Pág. 5 a 7

RECOMENDACIÓN N° 19/2022 DEFENSORIA DEL PUEBLO: «Al Intendente Municipal de la Ciudad de Posadas; «Analizar los valores que integran la ecuación polinómica de donde resulta la Tarifa Técnica del Transporte Urbano de Pasajeros.»-----Pág. 9 a 11

DECRETO N° **117**

POSADAS, 26 ENE 2022

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 1055/2021, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 183 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 71,26 % (setenta y uno con veintiséis por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DE LAS CALLES INTERNAS DE LA CHACRA N° 183 SECCIÓN 14 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P.. Guastavino.-

DECRETO N° **118**

POSADAS, 26 ENE 2022

VISTO:

LAS actuaciones promovidas por Expediente N° 1054/2021, por medio del cual se propicia la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DEL BARRIO CONGRESO SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la concreción de la iniciativa se relaciona con la ejecución de obras, según el plan propuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal para el corriente año;

QUE, a tal efecto la Dirección de Contribución por Mejoras, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, ha efectuado la encuesta de rigor establecida en el Artículo 15° de la Ordenanza XVII – N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, arrojando como resultado que el grado de adhesión refleja que el 77,78 % (setenta y siete con setenta y ocho por ciento) de los propietarios beneficiados con el proyecto, han emitido opinión favorable a la iniciativa de la obra y se encuentran dispuestos al pago de los trabajos;

QUE, a los efectos de la incorporación de la obra al Régimen de Contribución por Mejoras establecido por Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24 y en cumplimiento de los requisitos exigidos es necesario declararlo expresamente;

QUE, no habiendo objeciones legales que formular por parte de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en consecuencia, se procede al dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE LA CIUDAD DE POSADAS
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.-DECLÁRASE comprendida y sujeta al Régimen de Contribución por Mejoras establecido en la Ordenanza XVII N° 12 (antes Ordenanza N° 429/00) modificada por la Ordenanza XVII N° 24, la Obra: "MEJORAS EN EL PAVIMENTO DEL BARRIO CONGRESO SECCIÓN 17 DE LA CIUDAD DE POSADAS", conforme al Visto y Considerando del presente Decreto.-

ARTÍCULO 2°.-REFRENDARÁN el presente Decreto los Señores Secretarios de Obras y Servicios Públicos y de Hacienda.-

ARTÍCULO 3°.-REGÍSTRESE.Tomen conocimiento las Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Contadora Municipal. Tesorería Municipal. Dirección General de Asuntos Jurídicos. Boletín Oficial. Cumplido. **ARCHÍVESE.** -

~~Fdo.: Ing. Stelatto - Ing. Vigo - C.P. Guastavino.~~

POSADAS, 20 de enero de 2022.

RESOLUCION GENERAL N°: **005**

VISTO:

Lo establecido en el Artículo 26°, inciso a), del Código Fiscal Municipal vigente, respecto a la presentación de la Declaración Jurada del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor; y,

CONSIDERANDO:

QUE, por Artículo 13° del Código Fiscal Municipal vigente, el Organismo Fiscal está facultado a reglamentar el cumplimiento de los deberes formales por parte de los contribuyentes;

QUE, por Artículo 118° del Código Fiscal Municipal vigente, se fija como fecha de vencimiento de los pagos mensuales, el día 20 del mes siguiente que corresponda el anticipo declarado, y que por razones técnicas con el sistema de este Organismo, se estima conveniente contemplar una prórroga por el vencimiento del periodo 12/2021,

QUE, se hace necesario dictar el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTICULO 1°: PRORROGASE la fecha de vencimiento del anticipo correspondiente al periodo 12/2021, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor.

ARTICULO 2°: FIJASE como fecha de vencimiento para la presentación del anticipo declarado, correspondiente al periodo 12/2021, del Derecho de Inspección Registro y Servicio de Contralor, hasta el día 21 de ENERO de 2022.

ARTICULO 3°: REGÍSTRESE. Tomen conocimiento las distintas Secretarías Municipales. Fiscalía Municipal. Cumplido. **ARCHÍVESE.**




C.P. SEBASTIAN ALEJANDRO GUASTAVINO
Secretario de Hacienda
Municipalidad de Posadas

RESOLUCIÓN GENERAL N°: 006

VISTO

La Resolución General N° 001/2012 – D.G.R. mediante la cual se establece un régimen de retención y percepción del Derecho Inspección, Registro y Servicio de Contralor;

CONSIDERANDO:

QUE, en relación a la situación macroeconómica del país y con motivo de consultas y planteos de los contribuyentes en relación a algunos puntos se procedió al análisis y revisión del Régimen establecido en la **Resolución General N° 001/2012**.

QUE, resulta una necesidad impostergable del municipio asegurar la percepción de los tributos municipales en tiempo y forma y de resguardar la recaudación fiscal para atender en tiempo real las demandas de servicios de la comunidad;

QUE, los mecanismos de retención y percepción de la renta municipal permitirán la simplificación y el mejoramiento del perfil de la recaudación tributaria mediante herramientas de control eficientes que importen el aumento de la base imponible sin incrementar las alícuotas del tributo haciendo más equitativa la distribución de la carga, evitando la competencia desleal y la realización de operaciones marginales;

QUE, el régimen establecido por la **Resolución General 001/2012**, debe ser revisado en algunos puntos a los efectos de hacer más eficientes y sencillo su funcionamiento;

QUE, para la consecución del objetivo del régimen se estima conveniente y oportuno designar en carácter de agente de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, a determinados contribuyentes que operan en el ámbito territorial de la ciudad de Posadas, y que, a criterio del Organismo Fiscal, el volumen de sus operaciones y monto del tributo declarado constituyen indicios representativos del interés fiscal municipal. A tal efecto resulta necesario establecer que deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Cuarenta Millones de Pesos (\$40.000.000)** en el último período fiscal.

QUE, con idéntico propósito también se considera oportuno establecer respecto del régimen de percepción en la fuente del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, que deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bienes o prestaciones de servicios, que

hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a **Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000)** en el último período fiscal;

QUE, asimismo resulta necesario establecer, respecto de los agentes de retención, que no corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de pesos **Veinte Mil (\$ 20.000)**, sin perjuicios de su inclusión en las Declaraciones Juradas;

QUE, el Director General de Rentas de la Municipalidad de Posadas se encuentra facultado para dictar el presente acto.

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE RENTAS DE LA MUNICIPALIDAD
DE LA CIUDAD DE POSADAS**

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- MODIFÍCASE el artículo 1° de la Resolución General N° 001/2012 –

D.G.R el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 1°: ESTABLÉCESE un régimen de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor en el cual deberán actuar como agentes los contribuyentes del tributo que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000) en el último período fiscal

Los Responsables deberán inscribirse ante el Organismo Fiscal dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de retención desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de ventas previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguiente.

Sujetos Expresamente categorizados

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/ o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de intereses fiscales para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios, La

categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de retención del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificados y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo...”

ARTÍCULO 2°.- MODIFÍCASE el artículo 8° de la Resolución General N° 001/2012- D.R.G. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 8°: NO corresponderá practicar la retención cuando el monto de la operación resulte inferior a la suma de Veinte Mil Pesos (\$20.000), sin perjuicio de su inclusión en las Declaraciones Juradas...”

ARTÍCULO 3°.- MODIFÍCASE el artículo 12° de la Resolución General N° 001/2012- D.R.G. el que quedará redactado de la siguiente manera:

“...ARTÍCULO 12°: ESTABLÉCESE un régimen de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor. Deberán actuar como agentes de percepción aquellos contribuyentes del tributo que realicen ventas de bien o prestación de servicios, y que hayan tenido ingresos brutos por montos superiores a Cuarenta Millones de Pesos (\$ 40.000.000) en el último período fiscal cualquiera sea el

lugar en donde tenga la sede principal de sus negocios, y que posean en la Ciudad de Posadas su Casa Central, sucursal, agencia, representante , productor, distribuidor, vendedores, intermediarios o similares, cuenten o no con local.

Los sujetos comprendidos en este régimen deberán inscribirse dentro de los quince (15) días de la publicación de la presente y deberán comenzar a actuar como agentes de percepción desde el momento de su inscripción o desde el vencimiento del plazo para hacerlo. Para los contribuyentes que, en el año fiscal anterior no hayan alcanzado los montos de venta previstos en el párrafo anterior y en el curso del año fiscal superen los montos de ventas allí previstos deberán inscribirse dentro de los quince (15) días del mes siguiente a haber superado dicho monto y comenzar a actuar de las operaciones a realizar en el mes subsiguiente.

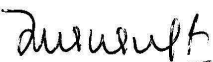
Sujetos expresamente categorizados.

Asimismo, quedan comprendidos en el presente los contribuyentes y/ o responsables, que sin reunir los requisitos de los párrafos anteriores resulten de interés fiscal para el Municipio, incluidas las locaciones y prestaciones de servicios. La categorización de los contribuyentes estará a cargo del Organismo Fiscal. A los efectos de este párrafo, y para ser agentes de percepción del Derecho de Inspección, Registro y Servicio de Contralor, los responsables deberán ser nominados y fehacientemente notificado y comenzarán a actuar como tal a partir de la fecha expresamente determinada por dicho Organismo...”.

ARTÍCULO 4°.- REGÍSTRESE. Comuníquese. Tomen conocimiento la Secretaría de

Hacienda, las distintas Direcciones de la Dirección General de Rentas de la Municipalidad de posadas. Publíquese. Cumplido, **ARCHIVESE.** -




C. P. MANUEL BACIGALUPI
Director General de Rentas
Municipalidad de Posadas

RECOMENDACION N° 19/2.022.-

VISTO:

Que visto la autonomía de la Defensoría del Pueblo que otorga la Carta Orgánica Municipal en su Artículo 221: *“La Defensoría del Pueblo, es independiente en el ejercicio de sus funciones y goza de autonomía funcional, financiera y administrativa (...)”*; La atribución otorgada al Defensor del Pueblo por la Carta mencionada en el Artículo 222 inciso 19, que dice: *“Para el cumplimiento de sus funciones, el Defensor del Pueblo tendrá las siguientes atribuciones y deberes: (...) INCISO 7). Formular recomendaciones o sugerencias dirigidas directamente a las distintas dependencias de los organismos municipales”*. Y así también las atribuciones otorgadas por la Carta Orgánica Municipal al Titular del Departamento Ejecutivo en la regulación del transporte público que se hayan establecidos en los artículos 90, 91 y 92 del citado texto legal, así como lo dispuesto en las respectivas ordenanzas municipales referidas a la regulación del Transporte Urbano de Pasajeros, que son a saber: XVI N° 20 y XVI N° 33, inclusive.

CONSIDERANDO:

QUE, ante la convocatoria a una nueva audiencia pública para tratar la modificación de la tarifa técnica y por consiguiente del boleto de pasajeros del transporte urbano nos encontramos, nuevamente, frente a la dicotomía de la **carencia de información a priori**, condición indispensable para discutir dicho incremento, conforme manda el artículo 42 de la Constitución Nacional, que establece, que los usuarios en su relación de consumo, deben recibir información adecuada y veraz, condición que

posibilitaría el análisis de cuáles son los componentes de dicha tarifa, así como, los valores que insumen los mismos.

QUE, ante la imposibilidad de poder discutir el origen de los costos y como se conforman los mismos, recomendamos al departamento ejecutivo, quien deberá otorgar dicho incremento, **tomar los reclamos de los usuarios, respecto a la calidad del servicio urbano de pasajeros**, exigiendo mejoras que puedan implementarse, para un servicio público accesible para el vecino y sostenible para las empresas y el estado municipal.

QUE, es necesario puntualizar el contexto de crisis económica en la que se encuentra inmerso el país, la provincia y el municipio, situación que tiene influencia en el bolsillo del usuario del transporte, por lo que cualquier aumento de la tarifa que se traslade al boleto impactaría negativamente en la economía familiar del vecino de la ciudad.

QUE, según los datos publicados en diciembre último por el INDEC, la inflación acumulada durante el año 2021 llegó al 52 %, varios puntos más que lo proyectado por las autoridades económicas nacionales en el presupuesto para el año pasado.

QUE, consideramos es necesario ser cuidadosos cuando se piensa en cualquier modificación del cuadro tarifario, porque cualquier aumento afecta de manera negativa, como dije arriba, al bolsillo del usuario, mejor dicho a la economía familiar, que no solamente tiene que afrontar los mayores costos de la tarifa del boleto urbano sino además aumentos tarifarios de otros servicios públicos, como la luz, el agua potable, pero también del mismo costo de vida, en una economía argentina con tendencia alcista constante en los precios minoristas de la canasta familiar.

QUE, ante el escenario planteado, esta Defensoría del Pueblo, recomienda las siguientes medidas para la mejora del servicio teniendo en cuenta la actual situación económica de las familias usuarias del sistema:

QUE, en consecuencia, de lo expresado, debe dictarse el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DEFENSOR DEL PUEBLO

DE LA CIUDAD DE POSADAS

RECOMIENDA AL INTENDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 1º.- ANALIZAR los valores que integran la ecuación polinómica

de donde resulta la Tarifa Técnica del Transporte Urbano de Pasajeros, a los fines de determinar la incidencia de los nuevos valores que componen la estructura de costos del servicio.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR un tercero imparcial que realice los estudios sobre

los valores mencionados anteriormente. Se propone a tal fin a la Universidad Nacional de Misiones como encargada de realizar el estudio del análisis solicitado.

ARTÍCULO 3º.- REFORMULAR el Boleto Unico de Pasajeros en tramos,

segmentando el recorrido al que realice efectivamente el pasajero del transporte urbano, a fin de eliminar el subsidio entre usuarios, asegurando la equidad y transparencia efectiva en el uso del transporte.

ARTÍCULO 4º.- CREAR una Comisión Interinstitucional Permanente del

Transporte Urbano, con la participación de los actores institucionales locales, como son el Departamento Ejecutivo, el Concejo Deliberante y la Defensoría del Pueblo y por el otro, las empresas operadoras del sistema del transporte urbano de pasajeros, para que una vez al mes se puedan tratar los temas referentes al funcionamiento e intercambiar información cierta, completa y veraz en la que proponemos el siguiente temario:

1. Informar a los usuarios cuando haya cambios de recorridos y horarios.
2. Controlar que los choferes cumplan con las normas de tránsito, por ejemplo: el no uso de celulares, respetar los límites de velocidad, respetar las sendas peatonales, uso del cinturón de seguridad, evitar transitar con las puertas abiertas, estacionar la unidad en la darsena destinada para ascenso y descenso de pasajeros, respetar la capacidad de pasajeros según las normas para evitar la propagación de la pandemia del Covid 19, así como respetar las medidas de bioseguridad.
3. Mayor frecuencia en horarios picos.
4. Ampliación de recorridos en barrios alejados del ejido urbano, por ejemplo: Patitos I - II, Barrio Estepa, Porvenir II y otros.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRESE. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial

Municipal. Oportunamente cumplido ARCHIVESE.

ALBERTO R. PENAYO
DEFENSOR DEL PUEBLO
DE LA CIUDAD DE POSADAS
PROVINCIA DE MISIONES

